



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 0278

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 816 del 9 de Enero de 2008 la Alcaldía Local de Usaquén remitió queja instaurada por el señor JUBEL OSORIO MORALES en la que manifiesta que en la carrera 7 A No. 187 A – 38 existían arboles sembrados en materas los cuales estaban siendo tumbados presuntamente por los propietarios de las casas No 3 y 5 con la excusa de ampliar el espacio de parqueo de vehículos.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 3 de Noviembre de 2007 al sitio mencionado, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 13648 del 16 de Septiembre de 2008, en el que se consignó que al momento de la visita no se evidencio el desarrollo de actividades silviculturales ilegales sobre el área señalada en la queja. No obstante se verificó el interior del conjunto y las áreas definidas para parqueo tanto internas como externas sin encontrar tratamientos silviculturales antitécnicos o ilegales.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capitulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración publica, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0278

Que en atención a la inexistencia de actividad silvicultural ilegal, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la existencia de arboles sembrados en materas los cuales estaban siendo tumbados presuntamente por los propietarios de las casas No 3 y 5 con la excusa de ampliar el espacio de parqueo de vehículos.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

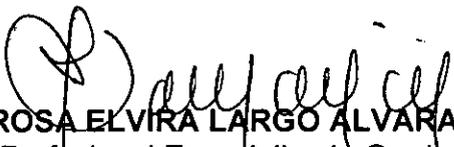
Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 816 del 9 de Enero de 2008, presentada por el señor JUBEL OSORIO MORALES relacionadas con la existencia de arboles sembrados en materas los cuales estaban siendo tumbados presuntamente por los propietarios de las casas No 3 y 5 del citado conjunto residencial, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

09 ENE 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Yenny Molina Azuero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo
CT 816 del 09-01-08